



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflower
NIT: 892400038-2

003232

RESOLUCIÓN NÚMERO

(05 MAYO 2025)

"Por medio de la cual se autoriza la transferencia al ADRES según formato ET1 Y ET2."

El Gobernador del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y en especial las establecidas en el Decreto 780 de 2016, modificado por los Decretos 2265 de 2017 y 1355 y 2497 de 2018 y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Decreto 2497 de 2018, se modifica el Decreto 780 de 2016, en relación con las condiciones generales de operación de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud ADRES y el giro de los recursos de las rentas territoriales.

Que el artículo 347 de la Ley 1819 de 2016, modificó al artículo 211 de la Ley 223 de 1995, incrementando las tarifas del componente específico del impuesto al Consumo de Cigarrillos y Tabaco elaborado, y señalando que los ingresos adicionales recaudados por efecto de dicho aumento serán destinados a financiar el aseguramiento en salud.

Que el Decreto 1355 del 31 de julio de 2018, modificó el manejo de los recursos de propiedad de las entidades territoriales destinados al aseguramiento de la población afiliada al Régimen Subsidiado.

Que los recaudos certificados por la Secretaría de Hacienda Departamental reportados en el mes de marzo de 2025, los cuales corresponden a las declaraciones con valor de pagos por liquidación del Impuestos febrero 2025 y a transferir a la ADRES con NIT No. 901037916-1 por la fuente del esfuerzo propio departamental, de Impuesto al Consumo con destino a salud / Cerveza de Producción Nacional Rs-100% al Adres de Cervezas, Sifones, Refajos y Mezclas, es por valor de **Veinticinco Millones Quinientos Dieciséis Mil Sesenta y Tres Pesos (\$25,516,063.00) M/Cte.**

Que la Secretaría de Hacienda Departamental reporta un recaudo de Impuesto al Consumo Componente Específico extranjeros, según información proporcionada por FINPROEX de la Federación Nacional de Departamentos – FND, en cuanto al impuesto de Cigarrillo y Tabaco Componente Específico reportadas en **marzo 2025**, pendiente de giro a transferir a la ADRES, con NIT No. 901037916-1 por concepto de Impuesto al Consumo de Cigarrillos y Tabaco Componente Específico Extranjero, es por valor de **Cero pesos (\$ 0.00) M/Cte.**

Que la Secretaría de Hacienda Departamental reporta un recaudo de Impuesto al Consumo de Cigarrillo y Tabaco Extranjero- Componente Ad Valorem, según información proporcionada por FINPROEX de la Federación Nacional de Departamentos – FND, en cuanto al impuesto al Consumo de Cigarrillo y Tabaco Extranjero Componente Ad Valorem Extranjero, reportadas en **marzo 2025**, pendiente de giro a transferir a la ADRES, con NIT No. 901037916-1, es por valor de **Tres Millones Novecientos Setenta y Un Cuatrocientos Treinta Pesos (\$3,971,430.00) M/Cte.**

Que la Secretaría de Hacienda Departamental reporta un recaudo por de Liquidación de Impuesto al Consumo Extranjero de Licores, Vinos Aperitivos y Similares, según información proporcionada por FINPROEX de la Federación Nacional de Departamentos – FND, reportadas en **marzo 2025**, pendiente de giro a transferir a la ADRES, con NIT No. 901037916-1, por valor de **Quinientos Treinta y Nueve Mil Pesos (\$539,000.00) M/Cte.**

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Determinar el valor que le corresponde transferir a la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social ADRES de los ingresos recaudados por la fuente del Esfuerzo Propio Departamental, Impuesto al Consumo con destino a salud / Cerveza de Producción Nacional Régimen Subsidiado -100% al Adres de Cervezas, Sifones, Refajos y Mezclas, es por valor de **Veinticinco Millones Quinientos Dieciséis Mil Sesenta y Tres Pesos (\$25,516,063.00) M/Cte.**, por concepto de valores reportados del periodo comprendido del **01 de febrero de 2025 al 28 de febrero de 2025**, en cumplimiento a lo establecido en el Decreto 2265 de 2017, Ley 1816 de 2016 y el Decreto 1684 de 2017.

ARTICULO SEGUNDO: Determinar el valor que le corresponde transferir a la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social ADRES de los ingresos recaudados por la fuente del Esfuerzo Propio Departamental, de Impuesto al Consumo de Cigarrillo y Tabaco Extranjero- Componente Ad Valorem, según información proporcionada por FINPROEX de la Federación Nacional de Departamentos – FND, en cuanto al impuesto al Consumo de Cigarrillo y Tabaco Extranjero Componente Ad Valorem Extranjero, reportadas en **marzo 2025**, pendiente de giro a transferir a la ADRES, con NIT No. 901037916-1, e por valor de **Tres Millones Novecientos Setenta y Un Mil Cuatrocientos Treinta Pesos (\$3,971,430.00) M/Cte.** en cumplimiento a lo establecido en el Decreto 2265 de 2017, Ley 1816 de 2016 y el Decreto 1684 de 2017.

ARTICULO TERCERO: Determinar el valor que le corresponde transferir a la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social ADRES de los ingresos recaudados por la fuente del Esfuerzo Propio Departamental, de Impuesto al Consumo Extranjero de Licores, Vinos Aperitivos y Similares, según información proporcionada por FINPROEX de la Federación Nacional de Departamentos – FND, reportadas en **marzo 2025**, pendiente de giro a transferir a la ADRES, con NIT No. 901037916-1, por valor de **Quinientos Treinta y Nueve Mil Pesos (\$539,000.00) M/Cte.**, en cumplimiento a lo establecido en el Decreto 2265 de 2017, Ley 1816 de 2016 y el Decreto 1684 de 2017.

ARTICULO CUARTO: Los valores anteriores son certificados por el Jefe del Grupo de Rentas, de la Secretaría de Hacienda Departamental, según memorando No. 0843 de fecha 18 de marzo de 2025, que hacen parte integral de esta resolución.

ARTICULO QUINTO: Transferir a la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud ADRES con NIT No.901037916-1 la suma total de **Treinta Millones Veintiséis Mil Cuatrocientos Noventa y Tres Pesos (\$30.026.493,00) M/Cte.**, correspondientes a la vigencia de 2025, Recaudo de Esfuerzo Propio Departamental, según se especifica en la constancia de calidad para este fin.

Los pagos se realizarán en las cuentas y por las cantidades que se detallan a continuación:

Cuenta de Ahorros del Banco de Occidente Número 513-84564-4 con el nombre de **IMPUESTO AL CONSUMO CON DESTINO A SALUD / CERVEZA DE PRODUCCION NACIONAL RS-100% AL ADRES DE CERVEZAS, SIFONES, REFAJOS Y MEZCLAS**, por valor de **VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS DIECISÉIS MIL SESENTA Y TRES PESOS (\$25, 516,063.00) M/CTE.**

Cuenta Ahorros del Banco de Occidente Número 513-84566-9 ADRES-Componente Específico del IMPUESTO AL CONSUMO DE CIGARRILLOS Y TABACO EXTRANJERO por valor de **CERO PESOS (\$ 0.00) M/CTE.**

Cuenta de Ahorros del Banco de Occidente Número 51384568-5 con el nombre de AD VALOREM IMPUESTO AL CONSUMO DEL CIGARRILLOS Y TABACO COMPONENTE AD VALOREM EXTRANJERO, por valor de **TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN CUATROCIENTOS TREINTA PESOS (\$3,971,430.00) M/CTE.**

Cuenta de Ahorros del Banco de Occidente Número 513-84570-1 con el nombre IMPUESTO AL CONSUMO DE LICORES CON DESTINACIÓN A SALUD EXTRANJERA 100% RÉGIMEN SUBSIDIADO ADRES VINOS, LICORES APERITIVOS Y SIMILARES por valor de **QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS (\$539,000.00) M/CTE.,**

↓ **ARTICULO SEXTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

05 MAYO 2025

Dado en San Andrés Isla, a los



NICOLÁS GALLARDO VÁSQUEZ
Gobernador

Proyectó: Castor Davis- Contratista Sec. Salud
Revisó: Mikel Watson- Secretario de Salud/Shirley Polo – Oficina Jurídica ✓
Elaboró: Castor Davis- Contratista Sec. Salud
Archivo: Castor Davis- Contratista Sec. Salud